



ACUERDO No. CSJCHA20-32
junio 12, 2020

“Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó y se fijan turnos para la atención del servicio de justicia en cumplimiento del Acuerdo superior PCSJA20-11567 del 05/06/2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional fue declarada la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que a través de los Acuerdos superiores PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 y de la Circular PCSJC20-6, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención de contagio del coronavirus COVID-19 debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales.

Que mediante Acuerdo seccional No. CSJCHR20-49 del 17/03/2020 *“Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones.”*, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó modificar a partir del 18 de marzo de 2020, el horario de trabajo en las sedes judiciales pertenecientes al Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, así:

“...Jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 pm.

Parágrafo 1: El periodo de modificación del horario aquí estipulado se prorrogará si el Consejo Superior de la Judicatura amplía las medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Parágrafo 2: Una vez cesen las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, se restaurará el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas Administrativas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, desde las 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de los días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Seccional No. PSA12-330 de 2012...”

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y

adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que en el artículo 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que antes del 17 de junio de 2020, los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con los Directores Seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los Distritos durante la emergencia. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó celebrada el 11 de junio de 2020, se solicitó un informe pormenorizado al Doctor **Wilson Carreño Murcia**, Director de la Oficina de Coordinación Administrativa del Chocó y a la Doctora **Danny Carmela Valencia Rivas**, líder del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional Quibdó, quienes certificaron que todas las sedes judiciales del Distrito cuentan con las condiciones para el retorno a partir del 17 de junio de 2020; asimismo, indicaron que ya entregaron a los diferentes despachos y dependencias los insumos de bioseguridad, habiendo socializado oportunamente los protocolos para el manejo de la emergencia de salud pública en nuestro Distrito.

Que consultados a los Doctores **Wilson Carreño Murcia**, Director de la Oficina de Coordinación Administrativa del Chocó y **Danny Carmela Valencia Rivas**, líder del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional Quibdó, sobre la necesidad de definir un horario diferenciado en nuestro Distrito, ambos consideraron que debería fijarse un solo horario especial para todos los despachos y dependencias administrativas del Distrito, determinándose que una vez analizadas las condiciones establecidas, el horario en jornada continua de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. que se fijó de manera temporal desde el mes de marzo, es el adecuado para seguirse adoptando.

Que con el fin de adoptar medidas de atención y contención del virus COVID19 en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, este Consejo Seccional considera necesario modificar temporalmente el horario de atención en nuestras sedes judiciales y dependencias administrativas, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, resaltando que las Autoridades Nominadoras del Distrito y la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó deben garantizar en todo caso los preceptos contenidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Modificación temporal del horario: A partir del 17 de junio, el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias administrativas pertenecientes al Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, será el siguiente:

- Jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. en días hábiles.

Parágrafo 1: El horario aquí estipulado se mantendrá mientras permanezcan las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2: Una vez cesen las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, se restaurará el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas Administrativas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, desde las 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de los días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Seccional No. PSA12-330 de 2012.

Artículo Segundo.- Tareas de planeación y organización del trabajo: Entre el 17 y el 30 de junio de 2020, los servidores judiciales podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, conforme a las indicaciones de los jefes de despachos o dependencias administrativas dentro de los parámetros del citado Acuerdo Superior 11567.

Los nominadores deberán coordinar las actividades de planeación y organización del trabajo, para lo cual podrán definir turnos rotativos respetando el horario definido en el artículo primero de este Acuerdo,

Artículo Tercero.- Presencialidad: En cumplimiento del artículo 14 del Acuerdo superior PCSJA20-11567 del 05/06/2020, los servidores del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC's-. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad, los servidores judiciales podrán acudir a las sedes con el fin de realizar sus labores, conforme a las indicaciones de los jefes de despachos o dependencias administrativas, quienes deberán atender las disposiciones de trabajo seguro definidas en el referido Acto Administrativo. Cada jefe de despacho u oficina será responsable de supervisar la labor realizada por sus empleados.

Parágrafo 1: Las autoridades nominadoras podrán establecer que su despacho labore presencialmente en turnos rotativos respetando la jornada continua fijada en el artículo primero de este Acuerdo y lo dispuesto en el artículo siguiente. Así:

- Primer turno: de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.
- Segundo turno: de 11:30 a.m. a 3:30 p.m.

Las horas restantes de la jornada laboral diaria, se realizarán bajo la modalidad de trabajo en casa. Dichos turnos podrán intercalarse en los diferentes días de la semana. Copia

del programador de turnos que se determine, se deberá enviar por parte de la autoridad nominadora a la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó y a este Consejo Seccional de la Judicatura.

Artículo Cuarto.- Porcentaje máximo de servidores en presencialidad: Para prestar los servicios que requieran presencialidad, las autoridades nominadoras organizarán la asistencia a las sedes judiciales de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia, para lo cual deberán designar los nombres y cargos de quienes podrán acudir a sus oficinas y el sistema de rotación de personal de ser el caso, resaltando que para la prestación de los servicios de justicia que requieren presencialidad, en las dependencias podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, centro u oficina en general.

Artículo Quinto.- Servidores judiciales con casos de preexistencias: Las Autoridades Nominadoras en coordinación con la oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, se encargaran de garantizar que los servidores judiciales que presenten alguna de las siguientes preexistencias no asistan a las sedes bajo ninguna circunstancia:

- Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Parágrafo 1: En cumplimiento del artículo 37 del Acuerdo Superior PCSJA20-11567 del 05/06/2020, los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales de su despacho para desarrollar el trabajo en casa, identificando, entre otras, si los servidores judiciales están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas, para lo cual deberán diligenciar el formato que debe elaborar y difundir la Oficina de Coordinación Administrativa.

Parágrafo 2: Una vez se reporte por los nominadores los casos de preexistencias, este Consejo Seccional identificará los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.

Artículo Sexto.- Planes de trabajo: Las autoridades nominadoras acordarán con cada uno de los miembros de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso.

Parágrafo: Las autoridades nominadoras deberán mantener actualizada la información depositada en los respectivos formatos que fueron remitidos mediante Circular seccional CSJCH20-77 del 8/06/2020 y en caso de modificación deberán actualizar su contenido y remitirlo al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo Séptimo.- Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –

TIC's-: Al momento de fijar las actividades de su equipo de trabajo las Autoridades Nominadoras deben tener en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* del Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se fijaron los lineamientos para de uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Artículo Octavo.- Protocolo de seguridad y uso de elementos de protección biológica:

La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó y su Área de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargarán de garantizar el cumplimiento del protocolo de seguridad por parte de servidores judiciales y usuarios de la justicia, así como el suministro oportuno de los elementos de protección biológica que deberán ser utilizados al interior de las sedes judiciales, así como definir y reportar el cronograma de desinfección de las áreas de trabajo en todas las sedes judiciales del Distrito.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del 11 de junio del año 2020 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



Andrés Canal Flórez
Presidente